

Oficina principal:

Av. Arce, N° 2299,
Edif. Multicentro, Torre
"B", Piso 11, Of. 1104

Teléfono piloto:

(591-2) 2442222

Fax:

(591-2) 2141304

Casilla:

4122

La Paz - Bolivia

Correo electrónico:

abogados@miranda-asociados.com

Portal de Internet:

www.miranda-asociados.com

Corresponsalías:

Santa Cruz,
Cochabamba y Sucre.

La Paz, 15 de febrero de 2016

N° 269

Estimado(a) suscriptor(a):

A continuación le ofrecemos un resumen de alertas, novedades, nuevas disposiciones legales, convocatorias oficiales y marcas de fábrica y servicios, así como las novedades más importantes generadas en los ámbitos jurídico y legal durante la segunda quincena del mes de febrero.

SUMARIO

- I. **Alertas**
- II. **Nuevas disposiciones legales**
- III. **Línea jurisprudencial**
- IV. **Novedades**

I. ALERTAS

- **Sistema de Facturación Virtual**

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-14 de 4 de noviembre de 2015 ha modificado Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-14 de 19 de agosto de 2014 - Reglamento para la implementación Sistema de Facturación Virtual (SFV), disponiendo que el SFV entrará en vigencia el 1° de enero de 2016.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-16 de 5 de febrero de 2016, dispone prorrogar el plazo para el envío de la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del Módulo LCV-IVA Facilito, correspondiente a los periodos fiscales enero y febrero de la gestión 2016 para contribuyentes Newton, hasta el vencimiento de la Declaración Jurada del IVA correspondiente al periodo fiscal marzo 2016 de acuerdo al último dígito del NIT.

- **Inspección Técnica Vehicular 2015.**

La Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudación de la Policía Nacional informa que, a partir del 5 de noviembre del año en curso, y por el plazo de 90 días, se realizará la Revisión Técnica Vehicular de la gestión 2015.

Para este trámite debe reservar una cita (48 horas de anticipación) a través del portal www.policiaadnfr.gob.bo o llamando a línea gratuita 800-102363; o descargando la aplicación para teléfonos inteligentes "Reserva ITV", que puede ser descargada de Play Store Posteriormente, hacerse presente en el punto de control elegido 30 minutos antes de la hora indicada y portando los siguientes documentos: Formulario de reserva comprobante de pago en cualquier entidad financiera (No FIE) por Bs. 30 en caso de vehículos particulares y Bs. 20 para vehículos del transporte público, Certificado original y fotocopia simple del Registro Único Automotor, fotocopia simple de la cédula de identidad del propietario y no tener multas pendientes por infracciones.

Durante la inspección los mecánicos revisarán: la dirección (volantes, muñones, etc.), el sistema eléctrico (luces, guiñadores, limpiaparabrisas), el sistema mecánico (fugas, frenos), accesorios para emergencia (botiquín, extinguidor, etc.), estado de la placa, entre otros aspectos.

Los 16 puntos a los que la ciudadanía puede acudir son los siguientes: en la zona de Miraflores, el estadio con dos puntos, en la calle General Monje y en la plaza Villarroel; en Villa Copacabana, en la avenida Tito Yupanqui; en la Periférica, en la avenida Juan José Torres; en la avenida Chacaltaya; avenida Perú;

avenida Entre Ríos, con dos puntos; avenida Landaeta; en la zona de Llojeta, en la avenida Mario Mercado; en la final Costanera, en Cota Cota; en la calle 8 de Calacoto; en Achumani, en la avenida Alexander de la calle 22, y en la plaza Jaime Escalante.

- **Nueva Ampliación de plazo para Proceso voluntario, transitorio y excepcional de regularización de edificaciones**

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha puesto en vigencia el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, habiendo concluido la primera fase denominada "de empadronamiento".

Ahora se encuentra en vigencia la segunda fase de este proceso, denominada "de presentación de documentos" la misma que ha sido prorrogada, por quinta vez, hasta el **24 de junio de 2016**.

Cabe hacer notar que también se ha reabierto "la inscripción" para la Regularización de Edificaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2011.

II. NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES

DECRETOS

D.S. N° 2655	DE 26 DE ENERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2656	DE 26 DE ENERO DE 2016. Designa Ministra Interina de Economía y Finanzas Públicas, a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2657	DE 27 DE ENERO DE 2016. Modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario a las mercancías detalladas en el Anexo adjunto; y establece como documento soporte para el despacho aduanero la presentación de Autorizaciones Previas para la importación de las mercancías establecidas en el Anexo adjunto
D.S. N° 2658	DE 27 DE ENERO DE 2016. Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, por un monto de hasta Bs3.549.600,00.-, a favor de la Empresa Estatal "Boliviana de Turismo", como aporte de capital destinado al pago de la Renovación de la Boleta de Garantía de la Internacional Air Transport Association - IATA.
D.S. N° 2659	DE 27 DE ENERO DE 2016. Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos; donación realizada por la ONG International Women and Childrens Burn Foundation, con parte de recepción: N° 201 2015 126144 - 1NY013054, a favor del Ministerio de la Presidencia.
D.S. N° 2660	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Desarrollo Productivo y Economía Plural, al ciudadano Hugo Cesar Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mientras dure la ausencia de la titular.
D.S. N° 2661	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designese Ministro Interino de Economía y Finanzas Públicas, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras duró la ausencia del titular.
D.S. N° 2662	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Planificación del Desarrollo, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

D.S. N° 2663	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Gobierno, al ciudadano Reymí Luis Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2664	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Hidrocarburos y Energía, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2665	DE 30 DE ENERO DE 2016. Designa Ministra Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2666	DE 1 DE FEBRERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores, al ciudadano Reymí Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
D.S. N° 2667	DE 1 DE FEBRERO DE 2016. Designa Ministro Interino de Salud, al ciudadano José Gonzalo Trigos Agudo, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mientras dure la ausencia de la titular.
D.S. N° 2669	DE 3 DE FEBRERO DE 2016. Autoriza a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs1.423.942.-y 25220 "Consultores Individuales de Línea", en Bs865.928.-, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, financiado con Fuente y Organismo Financiador 10-111 "Tesoro General de la Nación" afectando la subpartida 26990 "Otros", para dar continuidad a la implementación de la Biblioteca del Bicentenario de Bolivia.
D.S. N° 2670	DE 3 DE FEBRERO DE 2016. Aprueba la Estrategia de Gestión Integrada – EGI de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika 2016 - 2018.

III. LÍNEA JURISPRUDENCIAL

MATERIA LABORAL

Despido sin goce de beneficios sociales

- **La apropiación de fondos del empleador por el trabajador implica la pérdida de los beneficios sociales por despido, conforme al (inc. g) de los arts. 16 de la L.G.T. y 9° de su Reglamento, aunque no se hubiese promovido el proceso penal respectivo**

"Que del examen de antecedentes se establece que el demandante incurrió en apropiación de fondos de la empresa, como lo reconoce en nota de fs. 8 en respuesta a las advertencias y conminatoria del gerente y propietario de Limpieza Cruceña xxx., para su restitución, con la circunstancia de reconocer en ella además la posibilidad del despido al proponer compensación con su indemnización por tiempo de servicios "y dejando al libre arbitrio de la empresa" el hecho de continuar o no en funciones todo lo que los jueces de instancia han valorado con criterio propio e incensurable en casación.

Que al haberse demostrado que el trabajador incurrió en apropiación ilegal y arbitraria de fondos del empleador se establece que éste procedió correctamente en aplicación del (inc. g) de los arts. 16 de la L.G.T. y 9 de su Reglamento, lo que priva al trabajador del cobro de los beneficios sociales por despido, que en el caso de autos es por causal justificada, como lo tiene establecido reiteradamente la jurisprudencia de este Supremo Tribunal. De donde resulta que el ad quem no incurrió en la infracción acusada y sí más bien hizo correcta aplicación de las normas legales pertinentes al caso de autos. Se declara así."

Por tanto: declara INFUNDADO.

Auto Supremo N° 194, de 12 de noviembre de 1976.

- Para el cumplimiento de los arts. 16 y 9 de la L.G.T. y su Reglamento, respectivamente, es necesaria la presentación de prueba clara y categórica.
- Es requisito previo formular una acción penal o policial que haya comprobado la existencia de un acto delictivo o contravencional, para invocar la causa de apropiación indebida o abuso de confianza

"Que del examen del proceso se desprende que no se han justificado debidamente por el demandado las excepciones planteadas de su parte en la respuesta de fs. 4 y que más bien, el certificado de fs. 1, acredita la antigüedad del actor y que a partir del 31 de octubre de 1973 no ha recibido sueldos por haberse desvinculado completamente de la Empresa. Que por otra parte, para dar cumplimiento al art. 16 de la L.G.T. y 9 de su Reglamento, es necesario que se presente una prueba clara y categórica, tal como lo ha establecido la jurisprudencia nacional, cosa que no se ha establecido y que la Empresa empleadora, tampoco ha formalizado acción policial ni penal alguna contra su empleado desvinculado voluntariamente. Que en esta virtud el tribunal ad quem al confirmar el fallo de primera instancia, procedió correctamente sin infringir las prescripciones legales acusadas indebidamente.

Por tanto: declara INFUNDADO.

Auto Supremo N° 202, de 18 de noviembre de 1976.

- **El robo o hurto por el trabajador, da lugar a su despido sin goce de beneficios sociales**

Se infiere que el ex empleado M.P. estuvo comprometido en la sustracción de 21 máquinas de escribir de los depósitos de "AADAA" con la complacencia de otros dependientes subalternos; actos culposos que no solamente caen dentro de la exención y liberación de responsabilidades sociales a que se refiere el art. 16 (g) de la L.G.T. y 9 (g) de su D.R. con referencia al empleador, sino que también la prohibición del abuso de confianza, etc., se encuentran sancionados por los propios Reglamentos de la Empresa, cuyos principios guardan relación con las leyes principales, conforme previene el art. 228 de la Carta Fundamental.

Por Tanto: Declara INFUNDADO.

Auto Supremo N° 115, de 9 de agosto de 1982.

MATERIA CIVIL Y COMERCIAL

Compraventa

- **Nadie puede alegar su propio incumplimiento de obligación como causa para promover la resolución de un contrato de compraventa**

En ese antecedente corresponde referir que el art. 568 del sustantivo Civil prescribe que: "I. En los contratos con prestaciones recíprocas cuando una de las partes incumple por su voluntad la obligación, la parte que ha cumplido puede pedir judicialmente el cumplimiento o la resolución del contrato, más el resarcimiento del daño; o también puede pedir sólo el cumplimiento dentro de un plazo razonable que fijará el juez, y no haciéndose efectiva la prestación dentro de ese plazo quedará resuelto el contrato, sin perjuicio, en todo caso, de resarcir el daño"; en el caso presente la parte actora ha incumplido su obligación porque no ha entregado al comprador la documentación correspondiente al bien inmueble motivo de transferencia, creando de ésta manera susceptibilidad y duda razonable en relación al cumplimiento de su obligación, contrariamente el comprador ha acreditado su firme intención de cumplir su prestación, en ese antecedente no se hace aplicable en favor del ahora recurrente el art. 622 del Código Civil.

Por lo que en conclusión podemos referir que quien ha incumplido la prestación debida ha sido el vendedor, porque no ha entregado la documentación pertinente referida al bien inmueble motivo de transferencia tampoco aquella correspondiente a la empresa ESPUMAR LTDA., que posibilitaría la subrogación convenida, en el contrato de fecha 05 de abril de 2013 (fs. 2 a 6), lo que llega a constituirse en incumplimiento de su obligación, de consiguientemente el Ad quem aunque con otros fundamentos ha procedido correctamente a revocar la Sentencia, y declarar probada parcialmente la demanda en cuanto al cumplimiento de contrato demandado, correspondiendo en consecuencia declarar infundado el recurso en el fondo.

POR TANTO: declara IMPROCEDENTE, el recurso de casación en la forma, y declara INFUNDADO el recurso de casación en el fondo.

Auto Supremo: 172/2015 de 11 de marzo de 2015

- **No constituye inexistencia del elemento objeto de un contrato de compraventa, invocable como**

causa de nulidad, la falsificación de la firma del supuesto vendedor.

En la sub lite los contratos de fecha 8 de noviembre de 1982 y el de fecha 27 de noviembre de 1990, tienen un objeto claramente determinado, lícito y posible, que consistente precisamente en la transferencia de la propiedad de una cosa. Consiguientemente, esos contratos no pueden ser invalidados por faltar en ellos el objeto, el mismo que no puede ser confundido como pretende el demandante con la aparente falsificación o suplantación de la firma de uno de los vendedores ni con la supuesta falta de representación de todos los propietarios, aspectos que como se tiene señalado no guardan relación con el objeto del contrato.

A mayor abundamiento, diremos que respecto al contrato de transferencia celebrado por los vendedores Carlos Emilio Noriega Ugarte, Roberto Ewel Rengel a favor del comprador Víctor Vallejos Rivas, la supuesta falsificación o suplantación de la firma del vendedor Carlos Emilio Noriega Ugarte, argüida por el demandante como causal de nulidad prevista por los num. 1), 2) y 3) del art. 549 del Código Civil, no constituye tal, en virtud a que es aparente suplantación, tiene relación con el consentimiento, mas propiamente dicho con la supuesta falta de consentimiento de aquel vendedor cuya firma hubiese sido suplantada en el contrato, siendo así de conformidad a lo dispuesto en el art. 554 en su num. 1) del Código Civil, ese aspecto debió ser demandado como anulabilidad y no como nulidad como erradamente lo hizo el actor, tomando en cuenta además la legitimación que reconoce el art. 555 del Código Civil, en sentido de que la anulación de un contrato puede ser demandada solo por las partes en cuyo interés o protección ha sido establecida.

POR TANTO: CASA el Auto de Vista de fecha 25 de octubre 2011, cursante de fs. 925 a 926 vlta. y deliberando en el fondo, declara IMPROBADA en todas su pretensiones la demanda principal y PROBADAS las excepciones perentorias opuestas por los demandados.

Auto Supremo: 81/2012 de 12 de abril de 2012

- **El momento en que empieza a correr la prescripción sobre una operación de compra venta, corre desde que se tiene conocimiento de la existencia de documentos que hagan anulable dicha transacción, es decir desde le momento en que los documentos se inscriben en la Ofician del registro de Derechos Reales.**

A su vez el Art. 1493, dice: COMIENZO DE LA PRESCRIPCION).La prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo" (el subrayado es nuestro)

En Autos y siendo que la titular ha fallecido, corresponde considerar la primera parte de este artículo, que a decir del tratadista Carlos Morales Guillén, cuando comente esta norma señala: "El punto de arranque para computar la prescripción, es el día a partir del cual puede ser ejercitada la acción por el acreedor, esto es, desde el día que el acreedor puede demandar a su deudor ..."que aplicado al caso de Autos correspondería al momento en que los recurrentes tomaron conocimiento cierto de la existencia de los documentos de transferencia de fs. 16, 17 y 18.

Así mismo, corresponde señalar que, el contrato de compra-venta cuando se trata de inmuebles, no concluye con la suscripción de la minuta sino que a efectos de publicitar el derecho propietario que se adquiere, el mismo debe ser inscrito en Derechos Reales, precisamente con la finalidad de hacerlo oponible a terceros, carga que correspondía a Gaby Claire al momento de suscribir la Minuta de Compra venta el 16 de marzo de 2005 y a Sarita Moreno Claire a tiempo de la suscripción del Documento de reconocimiento de Derecho Propietario por parte de su madre el 15 de marzo de 2006, toda vez que como se tiene del Folio Real de fs. 199 a 200, el inmueble fue inscrito recién en fecha 04 de enero de 2011, cuando se estaba tramitando el presente proceso, de lo que se infiere que al no hacer público su derecho propietario, conforme disponen los arts. 1538 y 1540 num. 1 del Código Sustantivo de la materia, no había posibilidad de que los recurrentes asuman conocimiento cierto de la transferencia, máxime cuando la compradora se ha limitado a decir que ellos tenían conocimiento de la suscripción de los documentos pero no refiere las circunstancias precisas en las que fueron firmados y tampoco que los recurrentes hubieran presenciado o participado de la venta, para presumir que efectivamente los mismos sabían de la existencia de esos documentos.

POR TANTO: CASA parcialmente el Auto de Vista de fs. 334 a 337 de obrados, declarando IMPROBADA la excepción de Prescripción interpuesta....manteniendo subsistente el Auto de Vista, en cuanto a la Anulabilidad de Contratos, interpuesta por los recurrentes.

Auto Supremo: 102/2013 de 8 de marzo de 2013

Deducciones al Impuesto a las Utilidades

- **Para el caso de gasto deducible por remuneraciones al factor trabajo, los sueldos y salarios, objeto de la aplicación del RC-IVA, deben estar respaldados con Planillas de Sueldos y Jornales visadas por el Ministerio del Trabajo, los aportes a la seguridad social sustentados con los Formularios de Pago de Contribuciones a las AFP y la aplicación del RC-IVA respaldada con los Formularios correspondientes**

"Adicionalmente, con relación a la Cuenta Sueldos y Jornales observada por un total de Bs3.027.472.39 según papel de trabajo 'Verificación de la Cuenta Sueldos y Jornales' posterior a la Vista de Cargo (...), la Empresa Minera Santa Catalina Ltda. presentó como prueba de reciente obtención, las Planillas de Personal Eventual correspondientes a los meses de octubre de 2006 a octubre de 2007 (...), visadas por el Ministerio de Trabajo, debidamente valoradas y certificadas, las que no fueron reconocidas por la Administración Tributaria por un valor aproximado de 3 millones."

"Al respecto, cabe aclarar que a fines del IUE, el cómputo del pago de sueldos y salarios como gasto deducible, se encuentra sujeto a lo que establece el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 24051, en sentido que '...Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán, además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculados con los sueldos, salarios, originados en leyes sociales o convenios de trabajo (...) Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por ley. Para la deducción de las remuneraciones, gastos y contribuciones indicados en el presente artículo, deberá demostrarse la aplicación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado sobre dichos importes, excepto en la deducción por aguinaldos pagados...'"

"Por lo citado, está claro que la norma, para el caso de gasto deducible por remuneraciones al factor trabajo, condiciona dichas deducciones a que los sueldos y salarios hayan sido objeto de la aplicación del RC-IVA, tal como la Administración Tributaria aplica la disposición citada, por cuanto consideró un total de Bs606.359.36 como gasto deducible a efectos del IUE (...), ya que dicho importe se encuentra respaldado con Planillas de Sueldos y Jornales visadas por el Ministerio del Trabajo, cuentan con los aportes a la seguridad social, los cuales se encuentran sustentados con los Formularios de Pago de Contribuciones a las AFP, y consignan también la aplicación del RC-IVA respaldada con los Formularios 98-1 correspondientes al RC-IVA, cumpliendo plenamente con la normativa citada (...)."

POR TANTO: RESUELVE: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución ARIT / CHQ/RA 0156/2013, de 3 de junio de 2013, dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Chuquisaca, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa Minera Santa Catalina Ltda., contra la Gerencia Distrital Potosí del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); en consecuencia, se modifica la deuda tributaria establecida en la Resolución Determinativa N° 17-00000127-12 de 6 de junio de 2012, de 3.114.986.-UFV por concepto del IUE de la gestión 2007 a 2.876.302.-UFV, que incluye tributo omitido IUE de la gestión 2007, intereses, sanción por la contravención de omisión de pago y la multa por incumplimiento de deberes formales; todo de conformidad a lo previsto en el Inciso a), Parágrafo 1, del Artículo 212 del Código Tributario Boliviano.

RESOLUCIÓN DE RECURSO JERÁRQUICO AGIT-RJ 1919/2013 de 21 de octubre de 2013

- **Son deducibles para la determinación de la utilidad neta imponible los gastos por donaciones y otras cesiones gratuitas efectuadas por cualquier empresa, siempre y cuando las entidades beneficiarias hayan cumplido con la formalización de la exención del IUE prevista en el inc. f), del art. 18, del DS 24051, antes de recibir la donación y se demuestre documentadamente que ésta fue recepcionada por la entidad beneficiaria, la que además no deberá tener deudas tributarias en caso de ser sujeto pasivo de otros impuestos.**

"... de acuerdo con el inc. f), del art. 18, del DS 24051, para la admisión de la deducción de las donaciones y otras cesiones gratuitas, las entidades beneficiarias deberán cumplir con la formalización de la Exención del IUE, antes de efectuarse la donación y no tener deudas tributarias en caso de ser sujetos de otros impuestos. Asimismo, estas deducciones deberán estar respaldadas con documentos que acrediten la recepción de la donación y la conformidad de la institución."

"....TRANSREDES SA, no desvirtuó la pretensión de la Administración Tributaria, dado que si bien adjunta fotocopia simple de la Resolución Administrativa, de 3 de mayo de 1996, en la que se verifica que la entidad beneficiaria, en este caso la Academia Tahuichi Aguilera, se encuentra exenta del IUE, cumpliendo

uno de los requisitos establecidos en el inc. f), del art. 18, del DS 24051; sin embargo no demostró la recepción de la donación por parte de la entidad beneficiaria ni la conformidad de la institución; (...) consiguientemente, no corresponde la observación efectuada por TRANSREDES SA, debiendo mantenerse el importe de Bs43.860.- como gasto no deducible, el mismo que forma parte de los cargos establecidos por gastos no relacionados..."

POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR parcialmente la STR-SCZ/Nº 046/2008, de 4 de abril de 2008.

RESOLUCIÓN DE RECURSO JERÁRQUICO STG-RJ/0364/2008 de 27 de junio de 2008

- **Las empresas que obtengan pérdida en la gestión podrán compensar la pérdida neta total de fuente boliviana que experimenten en el ejercicio gravable, imputándola hasta agotar su importe, contra las utilidades que se obtengan en los ejercicios inmediatos siguientes, debiendo actualizarse, cálculo que debe considerarse al momento de determinar la base imponible para la aplicación del IUE**

"En el presente caso, la Administración Tributaria emitió la Vista de Cargo 799-7904000013.022/2005 de 14 de octubre de 2005, en el que fundamenta que determino los cargos sobre base cierta, y conmina al contribuyente a conformar los mismos ya sea cancelando o mediante la presentación de declaraciones juradas rectificatorias, señalando que una vez que se emita la Resolución Determinativa no podrá efectuar ninguna declaración rectificatoria. No obstante de ello, no corresponde que la Administración Tributaria efectuó la liquidación del IUE sin considerar la normativa señalada para la determinación de la base de calculo de este impuesto, liquidando en forma directa en la Resolución Determinativa GDGSC-DTJC 337/2005, es decir, sobre los ajustes efectuados aplicó la alícuota del 25% establecida en el art. 50 de la Ley 843."

"En este sentido, esta Superintendencia Tributaria General, conforme señala los art. 47 y 48 de la Ley 843, arts. 7, 31, 32 y 33 del DS 24051, efectuó los ajustes en los ingresos y gastos por Bs524.941.271.- (importe modificado en esta instancia jerárquica de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución) y consideró la pérdida acumulada actualizada de Bs730.178.083.- declarada en el Form. 80 Nº de Orden 1093500, verificada por la Administración Tributaria (...) en el Rubro 13 inciso c), resultando una pérdida no compensada más mantenimiento de valor de Bs369.735.960, como se muestra en el siguiente cuadro:"

"De lo anterior, se establece claramente que la Administración Tributaria consideró erróneamente como base imponible del IUE, todos los ajustes efectuados mismos que no constituyen la base imponible de ese impuesto, al contrario, la base imponible del IUE es la Utilidad Neta Imponible que es la resultante de deducir de la Utilidad Bruta los gastos necesarios para la obtención y conservación de la fuente, consiguientemente al disminuir la pérdida no compensada en el IUE, y no existir impuesto omitido, no corresponde efectuar la liquidación por mantenimiento de valor ni intereses...."

POR TANTO: RESUELVE: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución STR-SCZ/N 0093/2006 de 16 de junio de 2006, emitida por la Superintendencia Tributaria Regional Santa Cruz dentro del Recurso de Alzada interpuesto por "EMPRESA PETROLERA ANDINA SA" contra la Gerencia Distrital de Grandes Contribuyentes "GRACO" Santa Cruz del "SIN, en la parte referida al IVA por cobro por Seguros por Bs24.658.276.-, Ingresos por Venta de Gas Balance Volumétrico por Bs91.635.- Ingresos por Venta de Gas a Chaco SA Balance Volumétrico por Bs3.080.115.- e Ingreso Line Pack por Bs2.465.894.-, y en IUE por ajustes en los ingresos netos: Seguros por Bs24.658.276.-: Ingresos por Venta de Gas Balance Volumétrico por Bs79.722.- Ingresos por Venta de Gas a Chaco SA Balance Volumétrico por Bs2.679.701.-, y por ajustes en gastos deducibles: Multas y Penalidades por Bs24.213.220.- y Gastos de Representación por Bs49.401.-; pago a la CAF por Bs1.442.282,13. En consecuencia firme y subsistente el saldo a favor del fisco por impuesto omitido, por estos conceptos de Bs156.693.383.- a Bs11.013.792.-...."

RESOLUCION DE RECURSO JERARQUICO STG-RJ/0315/2006 de 23 de octubre de 2006

MATERIA ADMINISTRATIVA

Regulación de Telecomunicaciones

- **Derecho a la libertad de elección en condiciones de trato equitativo.**

4).- De lo expuesto se puede concluir que la transferencia o migración automática de abonados del Plan

720 al Plan 750 realizada por Nuevatel, en criterio de la Superintendencia General del SIRESE, vulneró los derechos de los usuarios o consumidores de servicios públicos, al considerar que el derecho a la comunicación es considerado por el derecho internacional, parte de los derechos humanos como derechos fundamentales de tercera generación, tomando en cuenta que tienen incidencia determinante para la libertad y dignidad de las personas, que según el art. 6. II concordante con el art. 35, ambos de la C.P.E. de 1967, son inviolables, respetarlas y protegerlas es un deber del Estado, derechos que pertenecen al conjunto de los usuarios o consumidores de servicios públicos, que requieren la regularidad del servicio de telecomunicaciones, como también establece la Ley N° 1600 (SIRESE); en el caso de análisis, se evidencia que el hecho antijurídico de Nuevatel fue la transferencia unilateral del Plan 720 al 750, que afectó los intereses de sus abonados, su libertad de elección, al no contar con su participación y consentimiento, que no tenía otro fin que el cobro indebido de una tarifa que corresponde a otro plan que no fue el seleccionado, por esta razón Sittel impuso mantener en vigencia el plan acordado, que se traduce en el cumplimiento efectivo y oportuno por parte del prestador, porque los usuarios de bienes y servicios tienen derecho a la libertad de elección en condiciones de trato equitativo.

De donde se colige que la Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) obró correctamente, en sujeción al art. 80. II del D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, "Reglamento de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE", valorando correctamente la situación de hecho y de derecho que dio lugar a la aplicación del art. 12 y 91. b) del D.S. N° 27172, en relación con el art. 23 de la Ley N° 1600 (Ley SIRESE), lo que permite establecer a este Tribunal Supremo que la entidad demandada no infringió ninguna norma, al contrario realizó correcta valoración e interpretación en su argumentación técnica-jurídica, que se ajusta a derecho.

POR TANTO: falla en única instancia declarando IMPROBADA la demanda contencioso administrativo de fs. 81 a 98, interpuesta por la Empresa de Telecomunicaciones NUEVATEL (PCS de Bolivia) S.A.; en consecuencia mantiene subsistente la Res. Adm. N° 1121 de 22 de junio de 2006, dictada en recurso jerárquico por el Superintendente General del SIRESE..."

SENTENCIA N° 231/2012 de uno de octubre de dos mil doce

- **Espectro radioeléctrico y riesgo para la continuidad**

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, cuya titularidad, gestión, planificación, administración y control corresponden al Estado, dentro de ese entendido, la administración pública ha otorgado a ITS la facultad de prestar servicios de transmisión de señal de audio y vídeo.

La administración, gestión, planificación y control del espectro radioeléctrico incluyen, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de los planes generales de utilización, el establecimiento de las condiciones para el otorgamiento del derecho a su uso. Para llegar a cumplir los fines indicados, los operadores -como es el caso de CRE e ITS- tienen derecho, a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Que, a los fines de que la empresa ITS preste servicio formal de transmisión de señal audio y video, la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2005/1355 de 15 de agosto de 2005, la misma que es confirmada por el Superintendente General del SIRESE en el entendido precisamente, que la controversia entre la empresa Imagen Satelital-Cable Color (ITS S.R.L.) con la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE), sobre el uso de postes de propiedad de CRE por ITS a título de servidumbre, ha sido emitida dentro del estricto marco regulatorio como acto administrativo provisional, precautelando los principios de continuidad, regularidad y generalidad a que tienen derecho los usuarios, toda vez que el servicio prestado está en función del contrato de concesión suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la empresa ITS (fojas 38-74).

La eficacia administrativa se traduce en el deber jurídico de dar satisfacción concreta a la situación subjetiva de requerimiento en la forma, cantidad y calidad y con los medios y recursos que resulten idóneos para la gestión. Siendo que en el servicio prestado por ITS al consumidor, lo que interesa es cubrir la necesidad de éste, garantizar su acceso equitativo a toda la población de modo oportuno y con razonabilidad en el costo de la prestación, lo que justifica la existencia de la prestación del servicio.

Los postes para conducción de energía eléctrica instalados por la Cooperativa Rural de Electrificación de Santa Cruz, se encuentran situados en predios que son de dominio patrimonial del Estado, y fue con referencia a esos postes que se estableció la servidumbre en cuestión, en mérito a la facultad privativa del

Estado de imponer o prever la "regularidad" de los servicios públicos a los consumidores o usuarios. En atención a que los medios de comunicación, entre los cuales se encuentra la modalidad de televisión como medio de comunicación, tienen la calidad de servicios públicos, el Estado debe evitar la suspensión de actividades de ese tipo, y por ello, resulta correcto el calificar con el carácter de emergencia la posibilidad de interrupción de las prestaciones de esa naturaleza, correspondiendo en consecuencia aplicar la disposición contenida en el artículo 12 del Decreto Supremo 21172 de 15 de septiembre de 2003, que establece que en caso de riesgo para la continuidad en la prestación de servicios públicos, se debe atender la emergencia para evitar perjuicios a los administrados.

POR TANTO:declara IMPROBADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. representada por Félix Roger Robles impugnando la Resolución Administrativa N° 980 emitida el 16 de diciembre de 2005 por el Superintendente del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

SENTENCIA N° 104/2012 de cuatro de abril de dos mil doce.

- **El paro organizado por empleados de una empresa de servicio público debe ser comunicado al órgano regulador a efecto de minimizar la paralización del servicio público, en caso contrario corresponde la imposición de la sanción**

"3.- En el caso de autos, atendiendo la petición del demandante, se analizó el motivo, causa y origen de la paralización de actividades en el Aeropuerto Viru Viru de Santa Cruz, por ello se evidenció que efectivamente por determinación del Comité Cívico Pro - Santa Cruz, el 20 de enero de 2005 se declaró paro cívico contra las medidas económicas establecidas por el gobierno, en lo particular:

3.1. La UADASC-AASANA Santa Cruz invoca sus argumentos manifestando, que ha probado que en ningún momento ordenó la suspensión de actividades el 20 de enero de 2005; que la paralización de actividades se debió a hechos externos coyunturales, por cuanto fueron constreñidos, obligados y forzados a suspender labores, por la intervención que sufrió el aeropuerto de Viru Viru.

De la revisión de los antecedentes administrativos se pudo establecer, que el demandante no demostró con ningún medio probatorio, que el aeropuerto Viru Viru hubiera sido intervenido, por el contrario fue el propio Sindicato de AASANA, quien en Magna Asamblea realizada el 20 de enero de 2005 a horas 10:00 determinó acatar el paro de 24 horas, con suspensión total de actividades en los aeropuertos El Trompillo y Viru Viru (fs. 42, anexo 1), hecho que fue corroborado por los reportes informativos de los medios de prensa El Deber, ediciones 20 y 22 de enero de 2005 (fs. 15 y 17, anexo 1).

Asimismo, cursa en obrados administrativos un Acta de Reunión Ordinaria del Ilustre Consejo de Administración de la UADASC-AASANA Santa Cruz, de 23 de enero de 2005, en el que textualmente informan: "El día 20 de enero de 2005 a hrs. 10:00 a.m., hrs. 11 UTS, hora de tiempo universal, en la Asamblea de Trabajadores de la UADASC-AASANA se determinó declarar un paro con la suspensión de todas las actividades, por el lapso de 24 hrs., a partir de hrs. 13:00 p.m. del día 20/01/05, cumpliendo las normas internacionales antes del paro," (fs. 35 a 41, anexo 1), lo que evidencia, que la determinación de la suspensión de actividades no se debió a caso fortuito o fuerza mayor, como pretende hacer ver el demandante.

3.2. La UADASC-AASANA Santa Cruz, conociendo anticipadamente la declaratoria de paro cívico, no realizó el trámite correspondiente de suspensión de actividades ante la entidad reguladora, Superintendencia de Transportes o Ministerio del Trabajo, con la debida anticipación de 24 horas. antes de suscitado el paro; es más, en el Acta de Reunión de 23 de enero de 2005, declara que AASANA emitió una nota anterior al paro (hrs. 19.00), en la cual manifiesta que la atención en los aeropuertos de El Trompillo y Viru Viru sería con personal mínimo de atención, razón por el que las líneas aéreas programaron con normalidad su itinerario de vuelos, comprometiendo de esta manera la concurrencia de los usuarios, que posteriormente fueron defraudados por la irresponsabilidad de AASANA.

Por otro lado, posteriormente a haber iniciado actividades el día del paro, a horas 10:58, AASANA comunica que se suspenderán las actividades en el aeropuerto; de la misma forma emitió un NOTEM a nivel nacional e internacional, comunicando a las aerolíneas la no atención del servicio de navegación aérea, como ser comunicación, meteorología y servicio de tránsito aéreo debido al paro cívico, ocasionando de esta manera perjuicio a los usuarios y empresas aéreas, asimismo, no puede considerarse el aviso o la comunicación como solicitud de autorización para la suspensión de actividades, de lo que se infiere que los hechos fueron previsibles y no fortuitos o de fuerza mayor; que la determinación asumida por

ASASANA fue sin autorización expresa de la Superintendencia de Transportes y/o Ministerio del Trabajo.

4.- El art. 1 del DS N° 25799 de 2 de junio de 2000, prevé que las actividades de transporte aéreo son de servicio público, por ende protegidos por el Estado a través de sus instituciones rectoras; en la materia por la Superintendencia de Transportes, que garantiza la no interrupción de las labores por causa que no sean legalmente aceptadas, por lo tanto la suspensión de actividades asumida por AASANA constituye una infracción que se encuentra sancionada por el art. 3 del DS 25799, que prescribe que cuando un Titular de Concesión de Servicios Aeroportuarios paralice sus actividades sin autorización expresa de la Superintendencia de Transportes, es sujeto de sanción pecuniaria en el monto de Bs.100.000 por día y con mantenimiento de valor. Consiguientemente, la entidad reguladora aplicó correctamente las normas administrativas, al ser imputable a la organización sindical del concesionario AASANA, la suspensión de actividades del 20 de enero de 2005, conforme se encuentra establecido en el art. 4 del DS 25799. Por otro lado, es pertinente citar que el demandante no hizo fundamentación técnica en su demanda, menos citando con precisión las normas legales administrativas que le causaron agravio, únicamente se limitó a realizar descripción de los antecedentes, subrayando que la paralización de las actividades se debió a un hecho fortuito o de fuerza mayor, que desde luego esta afirmación fue desvirtuada por la confesión espontánea del demandado y los antecedentes administrativos, que reflejan que las causas de la suspensión de actividades fueron voluntarias e imputables a la organización sindical de AASANA Santa Cruz.

POR TANTO: falla declarando IMPROBADA la demanda contenciosa administrativa de fs. 99 a 101, y en su mérito, se mantienen firmes y subsistentes: La Resolución Administrativa Jerárquica RA 1109/2006 de 23 de mayo de 2006, dictada por la Superintendencia General del SIRESE, actualmente Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; así como la Resolución Administrativa RA SC-STR-DS-RA-0228/2005 de 16 de diciembre de 2005, y la R.A. SC-STR-DS-RA-0192 de 01 de noviembre de 2005, a través de la cual se impone multa a la UADASC-AASANA Santa Cruz.

SENTENCIA: 168/2012 de trece de junio de dos mil doce.

IV. NOVEDADES

La receta de Bolivia lidera el crecimiento en Suramérica

Paraguay, 7 de febrero de 2016.- Junto con Panamá, Bolivia será la nación latinoamericana de mayor crecimiento en 2016. Pese a pertenecer al grupo de países del Socialismo del Siglo XXI, Evo Morales ha capoteado la crisis con políticas promercado.

Con tan solo 1,9% de la población latinoamericana, sin salida al mar, una economía centrada en materias primas y con Brasil –un país en recesión– como principal comprador de sus exportaciones, Bolivia se prepara para ser una de las naciones de la región que más crecerán en el 2016.

Expertos como los de la Comisión Económica para América Latina (Cepal) consideran que Bolivia podrá repetir este año el mismo crecimiento del 2015; es decir, 4,5%, cifra que solo sería superada por Panamá (6,25%) y República Dominicana (5,2%). Paralelamente, los analistas que mes a mes sondean en Focuseconomics piensan que en el 2016 el país andino tendrá una desaceleración frente a 2015, pues pasaría de registrar un avance del PIB de 4,3% a uno de 3,7%, que de todas maneras sería el mayor de Suramérica.

La explicación para que, a diferencia de sus vecinos, Bolivia pueda soportar mejor la fuerte caída de las materias primas radica en que ha logrado vender su gas a través de contratos de largo plazo en los que establece una cotización fija, lo que lo protege de la volatilidad de los mercados internacionales, al tiempo que le asegura un pago de sus compradores, así estos no pasen por un buen momento, como es el caso de Brasil. "A principios de la década del 90, con la apertura económica, se hicieron bastantes inversiones en hidrocarburos, en particular gas natural, así como en agricultura, lo que permitió aprovechar la bonanza que se presentó con el aumento en los precios de los commodities. Luego llega Evo Morales en 2006 y, pese a su discurso contra el neoliberalismo y a favor de las nacionalizaciones, no lo pone en práctica y en vez de eso instala el IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), lo que aumentó considerablemente los ingresos del Estado, sin tener que quitarles las empresas a los privados", explicó a medios de prensa, Eduardo Gamarra, politólogo boliviano y profesor de la Universidad Internacional de la Florida.

Este académico agrega que, aunque el presidente Morales cambió la elite política del país, no ha seguido los mismos pasos de otras naciones que viraron hacia el llamado Socialismo del Siglo XXI. Por ejemplo, su ministro de economía y finanzas públicas, Luis Alberto Arce Catacora, estudió en Inglaterra y lo ha dejado libre para aplicar políticas más promercado.

Durante los años de bonanza Bolivia no se contagió de la política venezolana de subsidiar a los más necesitados de la región, dándoles sus productos a menor precio (que es lo que hace Petrocaribe) y, por el contrario, se concentró en aumentar sus reservas internacionales, que pasaron de casi US\$ 700 millones a unos US\$ 20.000 millones. Este ahorro es precisamente lo que le ha permitido al país aguantar la caída actual del precio de los commodities.

La Nación - Paraguay

Bolivia es el cuarto prestatario de China en la región

Washington, 12 de febrero de 2016.- La inversión de China en Latinoamérica creció de manera significativa en 2015, pese a la ralentización económica global, con 29.000 millones de dólares, concentrados de nuevo en Venezuela, Brasil y Ecuador, según el reporte anual del centro de estudios Diálogo Interamericano.

Se trata del mayor volumen desde 2010, y un repunte significativo frente a los 19.000 millones de dólares de 2014.

El pasado año, Brasil recibió 10.650 millones de dólares, seguido por Venezuela con 10.000 millones de dólares y por Ecuador con 7.000 millones de dólares. A continuación, Bolivia recibió financiación por valor de 850 millones de dólares, Costa Rica obtuvo 400 millones de dólares y Barbados 170 millones.

Kevin Gallagher, profesor de la Universidad de Boston y coordinador del informe, subrayó que los datos muestran a China "reforzando sus inversiones en Latinoamérica en un momento en el que otras instituciones las están reduciendo", como el Banco Mundial, que bajó sus préstamos a la región en un 8% hasta los 8.000 millones de dólares el año pasado, y el BID, que lo hizo un 14%, hasta los 11.500 millones.

Uno de los cambios en este año, apuntó, es que la mayoría de los préstamos "ha pasado de las industrias extractivas a proyectos de infraestructura en la región".

Página Siete - Bolivia

Bolivia garantiza entrega de energía eléctrica a Argentina y Brasil hasta 2025

La Paz, 12 de febrero de 2016.- Bolivia garantiza la producción excedentaria de 10.000 megavatios (MW) de energía eléctrica para abastecer los mercados de Argentina y Brasil hasta 2025, informó este jueves el ministro boliviano de Hidrocarburos y Energía, Luis Alberto Sánchez.

Cada año se elevarán de manera progresiva los excedentes de energía eléctrica, que tiene como finalidad hasta 2025 mantener 10.000 MW para mercados de exportación, explicó Sánchez a periodistas en La Paz. Sánchez destacó que durante el encuentro bilateral que sostuvo el miércoles con el ministro argentino de Energía, Juan José Aranguren, en la ciudad boliviana de Santa Cruz, quedó claro que el país vecino tiene interés en trabajar con Bolivia en la integración energética y la compra de energía eléctrica.

"El 26 de febrero próximo trabajaremos una propuesta más concreta fundamentalmente en tiempos, volúmenes y precios para luego empezar la construcción de líneas y termoeléctricas", señaló el ministro boliviano al hacer una evaluación del encuentro con Aranguren.

Recordó que el gobierno del presidente Evo Morales ha logrado excedentes en energía eléctrica de 400 MW a la fecha, luego de que la producción en años anteriores era deficitaria, incluso señaló que se prevé incrementar de manera progresiva las reservas de electricidad.

Está previsto que hasta finales de 2016 se incrementará el excedente a 500 MW o más, precisó.

La oferta para Argentina es hasta finales de 2016 de 500 MW y para finales de 2018, 1.000 MW más, añadió. "Bolivia se consolida cada vez más como corazón energético de Sudamérica; los países de la región están interesados en que Bolivia les pueda proveer energía, gas y sus productos derivados. Estamos haciendo historia", concluyó Sánchez.

América Economía

UNIVida ofrece seguros cuyo costo es un 20% menor a los del mercado

La Paz, 12 de febrero de 2016.- El precio promedio de los seguros personales que ofrece la empresa aseguradora estatal UNIVida del Banco Unión es 20% menor respecto a los que se venden en el mercado. La gente puede acceder a las pólizas con un aporte mensual desde Bs 30.

"En realidad estamos ofreciendo el precio más bajo (en los seguros), seguramente eso motivará a que las otras empresas de seguros bajen sus precios y generará una buena competencia para todos los clientes", informó ayer Marcia Villarroel, gerente general del Banco Unión SA, principal accionista de la aseguradora UNIVida.

La ejecutiva afirmó que, en promedio, el precio de los seguros personales que ofrece la aseguradora estatal es un "20% menos" de lo que se comercializa actualmente en el mercado. "Estoy segura de que con los mejores precios de los seguros y la campaña de capacitación que vamos a dar se masificará (el acceso a este servicio) y tendremos a la mayoría de los bolivianos asegurados", manifestó.

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce, indicó que la gente puede adquirir los seguros personales "que son en moneda local" con un aporte desde Bs 30 mensuales. "Queremos competir con el microseguro porque hay muchos compañeros que necesitan un seguro de vida y que si les pasa algo, éste beneficie a sus hijos. En este momento el seguro es muy costoso y queremos bajarlo, y esa prima tiene que ser mucho más accesible a la gente".

Villarroel detalló que la firma estatal brinda seguros de vida, seguro de vida en grupo, seguros de accidentes personales, seguros de vida a largo plazo, seguros de desgravamen hipotecario y seguros previsionales. La ejecutiva añadió que el banco tiene un amplio mercado de clientes y ofertará microseguros a microproductores y comerciantes, entre otros.

El ministro señaló que la aseguradora pública busca que el seguro sea accesible para todos los bolivianos, que se democratice el negocio de los seguros en el país y se "rompa el monopolio de las empresas privadas en la otorgación de seguros de vida".

El gerente general de la Asociación Boliviana de Aseguradores (ABA), Justino Avendaño, dijo que es bienvenido el ingreso de la firma estatal y lo único que se pide es que compita "en igualdad de condiciones que las demás, y que el ente regulador la regule igual que a las otras aseguradoras". La Gerente General del Banco Unión especificó que con los productos que comercializará la aseguradora estatal, los bolivianos de bajos ingresos podrán acceder a seguros personales de vida con montos reducidos.

El seguro en el país

Villarroel informó que, según un estudio de mercado, entre el 4% y 5% de los bolivianos tiene un seguro.

"Existe un gran mercado de seguros".

Se creará una empresa de seguros generales

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas anunció ayer la creación de una empresa estatal de seguros generales que atenderá principalmente a las compañías públicas. Se prevé que entre junio y julio inicie operaciones. "El Estado boliviano eroga enormes recursos en los seguros generales y el próximo desafío del Banco Unión es conformar la empresa estatal de seguros generales", anunció ayer el titular de ese ministerio, Luis Arce Catacora.

La gerente general del Banco Unión, Marcia Villarroel, indicó ayer que se trabaja en el estudio de mercado para constituir la empresa estatal de seguros generales. Proyectó que entre junio y julio la firma podría empezar a funcionar. "Es una empresa más grande que asegurará a empresas grandes como las estatales (...). Un gran mercado es el mercado público".

Aseguradora estatal venderá el SOAT

El Ejecutivo informó el jueves que la nueva empresa estatal de seguros y reaseguros personales UNIVida comercializará el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y ya no se convocará a una licitación para la venta de esta póliza.

"Con esta empresa estatal vamos a evitar la licitación del servicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito porque ya lo va a poder hacer nuestra empresa UNIVida, y eso es muy importante pues vamos a evitar problemas y vamos a ser mucho más rigurosos en la otorgación de los certificados y las rosetas", dijo el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce.

La autoridad recordó que el SOAT es administrado por empresas aseguradoras privadas y las rosetas también son elaboradas por el sector privado. "El año pasado hemos tenido algunos problemas, pues no había muchas empresas que quieran presentarse para el SOAT de 2015", aseguró Arce.

El ministro dijo que la aplicación de esta medida se efectuará con el tiempo. Para ello, aseguró que se modernizará este servicio con la aplicación de tecnología. Agregó además que se profundizará el control en los

hospitales que atienden a las personas que sufren accidentes de tránsito, ya que las empresas aseguradoras no garantizan una "adecuada atención" en los centros hospitalarios públicos y privados. "Y eso lo hará nuestra empresa de seguros, que le dará mucho más énfasis para que el seguro llegue a la población".

El ingreso de UNIVida al sector asegurador representa, según Arce, "tener una presencia del Estado en el mercado de seguros en nuestro país; es la primera vez". "Nuestra empresa estatal manejará el SOAT y ya no tendremos empresas que vendan ese servicio al Estado; seguiremos dando muchos servicios que hoy el Estado ofrece con nuestras empresas estatales", afirmó.

La Razón - Bolivia

El crudo Brent baja un 3,31 % y cierra en 30,06 dólares

Londres, 11 de febrero de 2016.- El barril de crudo Brent para entrega en abril cerró hoy en el mercado de futuros de Londres en 30,06 dólares, un 3,31 % menos que al cierre de la sesión anterior.

El crudo del mar del Norte, de referencia en Europa, terminó la sesión en el International Exchange Futures (ICE) con un retroceso de 1,03 dólares respecto a la última negociación, cuando acabó en 31,09 dólares.

El petróleo europeo volvió a perder terreno un día después de que la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) informara de que en enero aumentó su producción en 130.000 millones de barriles diarios. Los socios del cártel bombearon el mes pasado un total de 32,33 millones de barriles, más de 2,3 millones de barriles por encima de su límite oficial.

En su última reunión en Viena, en diciembre, el grupo cerró el diálogo sin acordar una nueva cifra común de producción.

Durante la sesión de hoy, el Brent llegó a situarse por debajo de los 30 dólares, un nivel similar al de marzo de 2004 que ya había alcanzado el pasado enero.

El exceso de oferta que satura el mercado del petróleo ha lastrado los precios más de un 70 % desde julio de 2014.

Los principales productores mantienen sin embargo un pulso para mantener su nivel de bombeo y conservar su cuota de mercado, a pesar de que los analistas prevén que los precios se mantendrán bajos al menos durante la primera mitad de 2016.

La Razón - Bolivia

Bolivia reconoce el matrimonio de hecho y facilita el divorcio

Santa Cruz, 10 de febrero de 2016.- El Órgano Judicial puso este miércoles en vigor formalmente nuevas normas que reconocen la unión libre o el matrimonio de hecho, facilitan el divorcio de mutuo acuerdo y establecen la asistencia familiar a los hijos hasta los 25 años, para que concluyan sus estudios universitarios. El presidente de Bolivia, Evo Morales, y el del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Pastor Mamani, asistieron en la ciudad de Sucre (sureste) a un acto para poner en vigencia los códigos de Familia, de Proceso Familiar y Procedimiento Civil, conocidos como "Códigos Morales", al ser aprobados bajo la gestión del mandatario. Entre las novedades, el Código de Familia reemplaza el concubinato, que implicaba una demostración de convivencia de dos años, por la unión libre o el matrimonio de hecho entre varón y mujer sin necesidad de una notificación ante un juez.

Establece, además, que ahora se puede elegir el orden de los apellidos de los hijos y ya no prima el del padre, como parte de una visión de "despatriarcalización" en la Justicia, indicó Mamani.

Asimismo, facilita el divorcio sin una mediación judicial si existe un acuerdo mutuo sobre la afectación al proyecto de vida en común.

La norma familiar también ordena la asistencia a los hijos hasta los 25 años para garantizar que concluyan sus estudios superiores para poder sobrevivir y que la afiliación se realizará en el vientre en los casos en los que un progenitor niegue la paternidad.

En estos casos, el supuesto padre debe pagar los estudios de ADN para confirmar o negar su relación con el bebé.

En el Código Procesal Civil se introduce la figura de la conciliación para solucionar de forma inmediata las controversias, se establecen los juicios orales para eliminar todos las actuaciones dilatorias en los procedimientos, que alargan los procesos.

"Celebramos la entrada en vigencia plena de las nuevas leyes, denominadas también Códigos Morales, que se

precian no solo de ser promulgadas en un gobierno democrático, sino que también fueron hechas en Bolivia, por bolivianos", sostuvo el presidente del TSJ.

En su discurso, Morales destacó la puesta en vigor de esta normas y ratificó que en abril se celebrará una "Cumbre Judicial" entre las instituciones más importantes del país, para buscar soluciones a la severa crisis que vive ese órgano en los últimos años.

La Justicia boliviana ha afrontado varias veces denuncias de corrupción, a lo que se suma el colapso del sistema, que provoca largas demoras en la resolución de los casos.

Según Mamani, la crisis se explica también porque hoy se cuenta con mil jueces para una población de diez millones de habitantes, lo que impide responder a la demanda de justicia, y porque hay un "escaso presupuesto" para las operaciones del órgano judicial.

El Deber - Bolivia

Perú exportó más quinua que Bolivia y Ecuador en 2015, dice ministro peruano

Lima, 9 de febrero de 2016.- Perú se consolidó como primer productor mundial de quinua en 2015, con 105.621 toneladas cosechadas del 'grano de oro' de los incas, desplazando a Bolivia y Ecuador, informó el Ministerio de Agricultura (Minagri).

"Hemos superado a Bolivia como el principal proveedor de quinua en el mundo porque exportamos quinua orgánica de primera calidad", dijo a la prensa el director general de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Minagri, Christian Garay.

El funcionario destacó que Perú consiguió este objetivo con elevados rendimientos de producción de quinua por hectárea, donde destaca la región Arequipa (sur).

En 2014, Perú con una producción de 114.725 toneladas, Perú también anotó el primer lugar, alcanzando ventas por aproximadamente 196 millones de dólares.

La quinua se ha convertido en los últimos años en la preferida de la Organización mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por las cualidades que ofrece ese grano para luchar contra la malnutrición.

Cultivada hace 5.000 años en regiones andinas de Bolivia, Perú, Argentina, Chile, Colombia y Ecuador, la quinua es un grano con alto contenido en almidón pero sin gluten. (I)

El Universo - Ecuador

¿Cómo logró India convertirse en la nueva China de la economía mundial?

Londres, 9 de febrero de 2016.- Si algo caracterizó a la economía china en años recientes fue su capacidad para crecer a ritmo vertiginoso.

Pues bien, ya es oficial: en 2015 otra megaeconomía asiática creció más rápido que la china.

En este caso la que se lleva la corona del crecimiento es India, que con sus 1.250 millones de habitantes es la democracia más numerosa del mundo.

Y, señalan los expertos, es precisamente su sistema político democrático el que puede estarle dando una ventaja frente a China.

Los datos oficiales de Nueva Delhi señalan que la economía creció a la extraordinaria tasa de 7,5% anual.

Mientras que China lo hizo a 6,9%. No es la primera vez que pasa. Pero China llevaba 15 años de crecimiento aparentemente inigualable. Desde 1999 no cedía ese lugar a India.

Entre estas dos naciones está cerca de un tercio de los habitantes de la humanidad.

Y son varias las cosas en las que se parecen. Ambos países emergieron en la década de 1990 después de un largo periodo de estancamiento económico por cuenta de políticas de intervención del estado. En el caso de China, implementadas por el gobierno comunista.

Y en el de India, por varias administraciones de corte socialista que llegaron al poder por la vía electoral.

Tanto en China como en India, la irrupción de políticas de libre mercado transformaron la economía y cambiaron la vida de cientos de millones de sus habitantes.

Pero hasta el momento era China el que recurrentemente llevaba la ventaja en la disputa económica entre las dos naciones más pobladas del planeta.

Una circunstancia que puede estar cambiando a medida que la economía china se desacelera.

El gobierno del primer ministro Narendra Modi asegura que el crecimiento acelerará en 2016 aún más, a 7,6%.

El mandatario ha estado viajando por el mundo, diciéndole a los empresarios que inviertan en India.

Aunque algunos dudan que la bonanza tenga realmente esas dimensiones.

"Ha habido mucho escepticismo acerca de los datos del PIB desde que el gobierno revisó la manera como lo calculaba hace un año", advierte Yogita Limaye, corresponsal de la BBC en Bombay.

"Pero todos los economistas con los que he hablado aseguran que no hay duda que la economía de India se está expandiendo, convirtiéndola en un inusual foco de prosperidad entre las naciones emergentes", agrega nuestra corresponsal.

Tan significativas como los paralelos son las diferencias en la estrategia económica de estos dos potentados. China se convirtió, ante todo, en una gigantesca potencia manufacturera, construyendo todos los bienes de consumo que las naciones occidentales querían comprar.

Entre tanto, India se ha especializado en la exportación de servicios, particularmente en sectores como la informática, donde verdaderos ejércitos de programadores trabajan para firmas locales y extranjeras ayudando a redactar los códigos con los que operan muchas de las computadoras del mundo.

India encabeza hoy el mundo como el mayor receptor de inversión extranjera en empresas completamente nuevas. Y el Fondo Monetario Internacional dijo el año pasado que esperaba que en 2020, India continuara siendo la economía importante de mayor crecimiento en el mundo.

¿Y la fórmula? Irónicamente es la misma que antes decían que favorecía a China: las diferencias entre los sistemas políticos de ambos países.

India encabeza hoy el mundo como el mayor receptor de inversión extranjera en empresas completamente nuevas.

Pues hace unos años se decía que el carácter autoritario del sistema político chino le daba al Estado la capacidad de movilizar con poca resistencia los enormes recursos que se necesitaban para construir las fábricas y las enormes obras de infraestructura características de ese país.

India, en cambio, es una democracia parlamentaria. Pero en esta nueva fase del crecimiento a la que están llegando estos países, en que se depende más del emprendimiento individual para la creación de empresas de alta tecnología, el sistema indio, con su apego al imperio de la ley y la democracia puede ofrecer mejores incentivos a los inversionistas privados.

De ahí que algunos piensen que es más probable que el "próximo Apple", la empresa que revolucione la economía, aparezca en India antes que en China.

La población india viene experimentando mejoras sustanciales en su estilo de vida. Pase lo que pase, y pese a que su economía esté creciendo más rápido, India todavía tiene un buen camino por remontar antes de igualar en tamaño a la economía china, la segunda en tamaño en el mundo después de Estados Unidos.

India en cambio ocupa apenas el décimo puesto, detrás de países como Italia, Brasil y Rusia.

Con un PIB de US\$2.000 billones, su economía es cerca de cinco veces menor que la de China.

Pero la tendencia importa. Y en el largo plazo, puede que sea India el que pase a la historia como la gran locomotora del desarrollo mundial en las primeras décadas del siglo XXI.

BBC Mundo - Londres

Thomas Picketty: "Un país no debería aceptar demasiado capital extranjero porque pone en riesgo su soberanía"

Londres, 5 febrero 2016.- El profesor francés fue una de las más grandes atracciones del Hay Festival de Cartagena, Colombia, donde llenó la plaza y cada una de las salas por las que pasó. En esa ciudad de la Costa Caribe conversó con BBC Mundo la semana pasada acerca de los desafíos latinoamericanos para combatir la inequidad.

Habló del riesgo de una paz sin igualdad en Colombia, de los errores de Venezuela, del manejo que Argentina ha hecho de su deuda pública y compartió una idea, una propuesta, aventurada: la creación de una moneda común en América Latina.

-En América Latina la inequidad es un problema grave, ¿hay voluntad de revertirla?

En América Latina las élites económico-financieras todavía deben enfrentar las reformas fiscales y sociales necesarias para que la mitad de abajo de la población, los dos tercios de abajo, tengan acceso a la clase de servicios educativos, de salud, a los que no siempre acceden.

Es importante recordar que en Occidente, en Europa Occidental, en Norte América, hizo falta que se dieran grandes cimbronazos políticos –la Primera Guerra Mundial, la Gran Depresión, la Segunda Guerra Mundial, la Revolución Bolchevique– para que las élites occidentales aceptaran las reformas sociales y fiscales, en las

décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial, que finalmente redujeron la inequidad y llevaron por un tiempo a un patrón de desarrollo más equitativo y sostenible.

Espero que las élites latinoamericanas, de India, de China, aprendan de esas lecciones y no esperen a que haya un malestar social extremo antes de realizar las reformas necesarias para un crecimiento sostenible.

-¿Cuán diferentes son los desafíos ante la inequidad en los países desarrollados y en los países en desarrollo?

Hay elementos en común: más transparencia sobre los activos financieros trasfronterizos, más coordinación sobre cómo se tasan las ganancias de las grandes corporaciones multinacionales.

Pero algunos desafíos son específicos. En Europa, hacer que funcione la eurozona; en América Latina es necesario construir una capacidad más eficaz del Estado, una política social y combatir la corrupción.

"No puede pagarse 20% o 30% de impuestos en la cuenta de electricidad y 0% si se recibe una gran fortuna de la familia".

En un país como Brasil, pero es algo que se ve en toda América Latina, incluida Colombia, hay una estructura fiscal que se depende mucho de los impuestos directos, tasas al consumo, muy altos impuestos a la electricidad.

Y luego si se hereda una fortuna se paga 0% o 2% en impuestos.

Tiene que ser más equilibrado. No puede pagarse 20% o 30% de impuestos en la cuenta de electricidad y 0% si se recibe una gran fortuna de la familia.

-Usted dijo recientemente que Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, ¿qué puede hacer el gobierno colombiano para modificar eso?

No hay suficiente transparencia acerca del ingreso, la riqueza y la inequidad en Colombia, así que lo primero que habría que hacer es mejorar el acceso a la información fiscal, sobre ingreso y riqueza, para que lo sepa el público colombiano y para que una discusión democrática pueda basarse en evidencia seria, con la que se pueda comparar a Colombia con Brasil, a América Latina con Norteamérica y Europa y otras partes del mundo. "Hay reformas que podrían profundizar la inequidad y, en el largo plazo, podrían incrementar el malestar social y, posiblemente, aumentar la violencia".

-El gobierno de Colombia avanza en un proceso de paz con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en el que ya se ha acordado un punto acerca de la reforma rural. ¿Es, en el siglo XXI, la reforma del campo un paso firme hacia la reducción de la inequidad?

Creo que todavía es importante tener un desarrollo equilibrado entre los diferentes territorios de un país. De hecho, la inequidad territorial extrema puede alimentar el malestar social, puede alimentar la violencia; y ciertamente ha sido una de las razones de la violencia en este país.

Así que definitivamente el llevar más inversión a las áreas rurales es uno de los desafíos para tener una paz y un desarrollo sostenibles en este país.

Quiero también decir que soy escéptico acerca de algunas estimaciones que sugieren que el impacto bruto de la paz no será lo espectacular que uno espera.

Creo que no sabemos realmente cómo medir el impacto positivo de la paz, pero mi intuición es que será mayor de lo que algunos estiman.

-En los últimos diez años en algunos países de América Latina se ha cerrado en cierta medida la brecha de la inequidad. ¿Fue por resultado de políticas públicas o por los altos precios de los commodities, especialmente el petróleo?

Está claro que los precios de los commodities han jugado un gran papel en los altibajos de muchas de los países de América Latina en los últimos 15 años. Lo que es realmente importante es usar los períodos de alto precio de commodities para invertir en otros sectores; y eso es algo que no se ha hecho tanto como se debería.

Ahora bien, en algunos países latinoamericanos los precios de los commodities no son la única razón para un buen desempeño a nivel social. Pienso en algunas reformas educativas, como la introducción Bolsa Familia (programa de subsidios condicionados) y el salario mínimo en Brasil.

-Un caso extremo de los vaivenes de atar la economía al petróleo es Venezuela. ¿Si alguien en el gobierno venezolano viniera a preguntarle qué hacer para resolver la situación del país, qué le diría?

El de Venezuela es un caso muy triste.

Hay acuerdo en que el dinero que provino del petróleo probablemente se usó de una forma más equitativa para financiar inversión social bajo (el gobierno de Hugo) Chávez que en gobiernos anteriores.

En cierto modo, esto es positivo.

Pero al mismo tiempo, de cara al futuro, no han invertido apropiadamente en sectores ajenos al petrolero. Y, más importante aún, han tenido muy poca democracia, muy poca transparencia, hubo ataques a la neutralidad del instituto de estadísticas y a los medios.

Eso nunca puede funcionar.

-Algunos países latinoamericanos enfrentados al pago de grandes deudas decidieron entrar en cesación de pagos o no priorizar los compromisos externos. ¿En el largo plazo, es esa una buena estrategia para combatir la inequidad?

La experiencia latinoamericana de décadas recientes, pero también la de los últimos dos siglos, muestra que hay que ser cauteloso con un exceso de capital extranjero, una excesiva inversión extranjera.

No debemos dejar que este tipo de grandes flujos de capital extranjero jueguen un rol tan grande y pongan en riesgo a los países

Creo que la solución correcta no es prohibir toda inversión extranjera o ingreso de capital foráneo, sino tener mucho cuidado de cuán lejos llega.

La inequidad es difícil de regular pacíficamente dentro de cualquier comunidad política, pero lo es más aún cuando la inequidad es externa a la comunidad, cuando hay acreedores extranjeros a los que hay que pagar haciendo sacrificios dentro del presupuesto doméstico.

Entiendo la tentación de entrar en cesación de pagos. Mire, esto no debería ser un tabú. En la historia ha habido muchas deudas que nunca se pagaron. Después de la Segunda Guerra Mundial, en Europa la deuda pública de Alemania se redujo a cero, porque se eligió invertir en crecimiento, invertir en las nuevas generaciones, invertir en el futuro.

Así que creo que a veces tiene que haber una reestructuración. Pero luego, en el futuro, no debemos dejar que este tipo de grandes flujos de capital extranjero jueguen un rol tan grande y pongan en riesgo a los países.

-"Entonces, ¿la cesación de pagos en la que incurrió Argentina, por ejemplo, ha sido buena idea?"

Ha habido mucha especulación y muchos actores financieros que hicieron mucho dinero con la deuda argentina, y creo que debe haber una reestructuración de la deuda argentina y que se deben respetar los acuerdos que se alcanzaron con la mayoría de los acreedores en los últimos diez a 15 años.

Dicho esto, son necesarios acuerdos de reestructuración colectiva, y yo apoyo las propuestas que se han hecho en este sentido; pero también necesitamos no volver a hacerlo en el futuro.

Un país no debería tomar prestado demasiado del exterior y no debería aceptar demasiada inversión de capital extranjero, porque eso pone en riesgo la soberanía nacional y la habilidad de desarrollar un consenso nacional sobre la desigualdad, sobre la distribución de los gravámenes, de los esfuerzos impositivos, del gasto público. Esa debe ser la lección para el futuro.

También creo que una más profunda integración regional política y monetaria puede ser útil.

Realmente espero que algún día la eurozona de un ejemplo convincente al resto del mundo de que una unión monetaria que funciona.

Es mucho más fácil controlar los flujos de capital a gran escala que al nivel, relativamente pequeño, de un estado nación.

Así que en América Latina, en el largo plazo, ciertamente es un asunto que será debatido.

-Pero una moneda común en América Latina sería mucho más difícil de implementar que en Europa...

No estoy diciendo que toda América Latina debería ir hacia una moneda común el año próximo. Hay que tomarse tiempo para pensar en esto.

En primer lugar, la eurozona debe intentar demostrar a América Latina y al resto del mundo que esto puede funcionar.

Lo que no funcionó en el caso de la eurozona es que no se puede tener una moneda única con 19 deudas públicas diferentes, 19 tasas de interés diferentes sobre los que los mercados financieros pueden especular, 19 diferentes impuestos sobre sociedades, todos compitiendo unos con otros.

"Creo que una más estrecha unión política, presupuestaria y monetaria en América Latina o en un subgrupo de países de América Latina puede ocurrir".

Hay que pensar no sólo acerca de una moneda común sino también acerca de un Parlamento de la eurozona que pueda votar en un nivel común de déficit, un interés de deuda común, un impuesto sobre sociedades común.

No hace falta unificar todo, pero hace falta unificar al menos los instrumentos presupuestarios, como la deuda pública, el impuesto sobre sociedades, que ya no pueden seguir siendo decididos a nivel nacional.

Esto no fue hecho de forma apropiada cuando se creó el euro, espero que ahora los países de la eurozona se

muevan en esa dirección.

América Latina debería esperar y ver qué pasa con este experimento y luego hacerlo a su manera.

Pero esto debería suceder en el largo plazo.

-¿Hecho de forma apropiada, el establecimiento de una moneda común podría realmente beneficiar a la región?

No sé si para toda América Latina o para subgrupos de países latinoamericanos, pero sí, si se hace en conjunto con una regulación democrática de una moneda común. El riesgo es que se haga sin democracia, de forma puramente tecnocrática, con funcionarios no electos decidiendo no sólo sobre la política monetaria, sino también sobre la política presupuestaria.

Si todo esto es tenido en cuenta, creo que una más estrecha unión política, presupuestaria y monetaria en América Latina o en un subgrupo de países de América Latina puede ocurrir.

BBC Mundo - Londres

Brasil apoya que Bolivia sea el centro energético

Santa Cruz, 2 de febrero de 2016.- Tras reunirse esta mañana en Brasilia, los mandatarios de Brasil, Dilma Rousseff, y de Bolivia, Evo Morales, en el palacio de Planalto, Brasilia, ofrecieron una conferencia de prensa en la que comentaron aspectos que abordaron durante su encuentro, que no duró más de una hora.

El ministro de Planificación, René Orellana, adelantó que en la cita, Brasil ratificó la necesidad de energía eléctrica y destacó el rol que Bolivia jugará para satisfacer el energético.

"Resaltar la frase de la presidenta Rousseff, que todos queremos que Bolivia sea el centro energético de la región, es una frase muy contundente y muy expresiva que reconoce el potencial que tiene Bolivia en la generación de electricidad e hidrocarburos", señaló Orellana.

Firma de nuevo contrato de gas

El ministro de Hidrocarburos, Luis Alberto Sánchez, dijo que Brasil expresó su interés en ampliar el contrato de compra venta de gas a partir de 2019, y ratificaron sus esfuerzos en estudiar proyectos hidroeléctricos, termoeléctricos y la construcción de las líneas de transmisión.

"Ahora ingresan otros productos, GNL, GLP, fertilizantes, la integración energética y la exportación de energía de Bolivia a Brasil, son los resultados de este encuentro. En minutos más se firmarán todos los acuerdos que se han concluido en la reunión binacional en Brasil", precisó Sánchez.

Brasil compromete ayuda para luchar contra el zika

En la oportunidad, Dilma resaltó que Brasil es el primer destino de las exportaciones bolivianas, en ese sentido pidió hallar un esfuerzo y ampliar cooperación en las fronteras con el objetivo de dar seguridad a la población de ambos países.

La mandataria brasileña no dejó pasar por alto la emergencia que está atravesando la región por causa del virus zika y garantizó todos los esfuerzos de cooperación para que Bolivia pueda encarar campañas de prevención y de lucha contra esta epidemia que ha encendido las alarmas por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Deber - Bolivia

Visite nuestro sitio Web: <http://www.miranda-asociados.com>